



14 de mayo de 2019

OFERTA ECONÓMICA

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
3	Batería para planta eléctrica Caterpillar 17/12	1 Batería	20	RD\$ 16,079.19	RD\$ 2,894.25	RD\$ 18,973.44
4	Batería para planta eléctrica 25/12	1 Batería	17	RD\$ 22,330.33	RD\$ 4,019.46	RD\$ 26,349.79
5	Batería para planta eléctrica 31/12	1 Batería	17	RD\$ 26,200.35	RD\$ 4,716.06	RD\$ 30,916.41

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 1,352,994.32

Valor total de la oferta en letras: UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

Sergio Soto en calidad de vicepresidente operaciones comerciales y representante legal, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Implementos y Maquinarias, (IMCA), S.A

Firma _____



¹ Si aplica.

² Si aplica.



POPULAR

08 de mayo del 2019

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

RNC 401-03676-2

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Maimón y Estero Hondo,
Santo Domingo, D.N. República Dominicana

Garantía de Seriedad de la Oferta No.: G057290

Se nos ha informado que los señores: **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS (IMCA), S.A., RNC 101010215** (en lo sucesivo denominado "el Licitante"), les presentará su propuesta a ustedes, el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, RNC 401-03676-2** para el "**SUMINISTRO DE VEINTE (20) BATERIAS PARA UNA PLANTA ELECTRICA 17/12, DIECISIETE (17) BATERIAS PARA PLANTA ELECTRICA 25/12, DIECISIETE (17) BATERIAS PARA PLANTA ELECTRICA 31/12**" (en lo sucesivo denominada "la Propuesta") bajo el proceso **Ref. No.: LPN-CPJ-05-2019**.

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, una Garantía de Seriedad de la Oferta deberá respaldar dicha propuesta.

A solicitud del Licitante, **NOSOTROS, Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple** con domicilio legal en la Av. John F. Kennedy No. 20, esquina Máximo Gómez, Santo Domingo, República Dominicana, por medio de la presente Garantía nos obligamos irrevocablemente a pagar a ustedes una suma o sumas, que no exceda(n) un monto total de **RDS\$1,352,994.32 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 32/100)** al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito y acompañada de una comunicación que declare que el Licitante está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones de la propuesta, porque el Licitante:

- a) Ha retirado su Propuesta durante el período de validez establecido por el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,**
- b) Habiéndole notificado al **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** de la aceptación de su Propuesta dentro del período de validez de la Propuesta como establece en el Pliego de Condiciones, o dentro del periodo prorrogado por el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** antes de la expiración de este plazo, (i) no firma o rehúsa firmar el Contrato, si corresponde, o (ii) no suministra o rehúsa suministrar la Garantía de Cumplimiento.

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Licitante seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato firmado por el Licitante y de la Garantía de Cumplimiento emitida a ustedes por instrucciones del Licitante, o (b) en el caso de no ser el Licitante seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Licitante indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido veintiocho días después de la expiración de la Propuesta.

No obstante, independientemente de que se presente o no uno de los eventos previamente descritos, esta garantía entrará en vigor a partir del 02 de abril del 2019, hasta su fecha de vencimiento el **14 de septiembre del 2019** y cualquier requerimiento de pago bajo esta garantía deberá ser presentado a esta institución antes o a más tardar el **14 de septiembre del 2019**.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

11011

36767

RDS\$1,352,994.32 (Un Millón Trecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos Dominicanos con 32/100)